



1700-45

AUTO N° 1603

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 02 DE 2019

Que con radicados internos 7424, 7620 y 7706 de 2019, la empresa CAMAGUEY S.A identificada con Nit. No. 890.100.026-1, representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA LAJUD con cedula de ciudadanía No. 17.149.422 de Bogotá, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de tres pozos en el predio EL CORAJE-LOTE 4, ubicados en la vereda Casa de Tabla del Municipio Sabanas de San Ángel, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 3447 expedido por la Tesorería de esta Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CAMAGUEY S.A
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 226-23522
- Croquis del predio EL CORAJE

Que el artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 señala: *"La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente"*

Que los requisitos y los anexos para la obtención del permiso se encuentran establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. ibídem

Que el artículo 2.2.3.2.16.10. del citado decreto dispone que el solicitante al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado, un informe, y además en el artículo 2.2.3.2.16.11. de la misma norma estipula que la supervisión de la prueba de bombeo se realizará por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente.

Que la misma norma citada en lo relacionado a los efectos del permiso de exploración en el artículo 2.2.3.2.16.12. señala: *"Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión (...)"*.

Que en ese orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la empresa CAMAGUEY S.A, representada por el señor PASCUAL MATERA LAJUD, para obtener el permiso solicitado.

Que la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Ingeniero Gustavo Hernandez a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa CAMAGUEY S.A identificada con Nit. No. 890.100.026-1,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA LAJUD con cedula de ciudadanía No. 17.149.422 de Bogotá, para de tres pozos en el predio EL CORAJE-LOTE 4, ubicado en la vereda Casa de Tabla del Municipio Sabanas de San Ángel, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación al Ingeniero GUSTAVO HERNÁNDEZ a fin de que revise, evalúe, realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5495

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor PASCUAL MATERA LAJUD en su calidad de representante legal de la empresa CAMAGUEY S.A y/o a su apoderado legalmente constituido ó quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

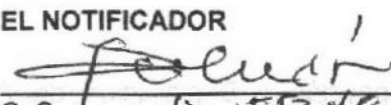
OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Karen Bozón
Revisó: Humberto Díaz
Expediente 5495

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 25 SEP 2019 días del mes de _____ del año dos mil _____ (2019) se notifica personalmente al señor(a) CARLOS ENRIQUE CASTILLO DIAZ quien exhibió la C.C. No. 7468.436 expedida en Barranquilla en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No.1603 de 2 Septiembre de 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

C.C. 7468436

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co